

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,  
Bogotá, D. C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Para Efectividad de Garantía Real*

*Rad. 11001400305320200040500*

*Visto informe Secretarial revisado expediente electronico, se advierte que no ha sido notificado mandamiento de pago proferido el mandamiento de pago proferido el 18 de septiembre de 2020, la Juez Resuelve:*

*Requerir a la parte actora, con base en el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, para que efectuó la notificación del mandamiento de apgo.*

**NOTIFÍQUESE**



**Nancy Ramírez González**

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 8 - noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria

